

# Resolución Ministerial

N° 344-2012-MIMP

Lima, 18 DIC. 2012

Visto, el Memorando N° 224-2012-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento, es aplicable a todas las entidades públicas que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido, involucra al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, con la finalidad de orientar a las entidades del sector público en el desarrollo de los procesos de simplificación administrativa, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa;

Que, en virtud de la citada metodología, se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y el Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

Que, en mérito a lo expuesto y considerando la nueva estructura orgánica y funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, es necesario conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del MIMP;

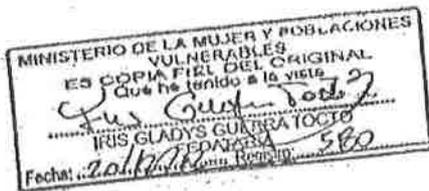
Con las visaciones de los Viceministerios de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones





Vulnerables, así como de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua, el que estará integrado de la siguiente manera:

- El (La) Secretario (a) General, quien lo presidirá.
- El (La) Viceministro (a) de la Mujer o su representante.
- El (La) Viceministro (a) de Poblaciones Vulnerables o su representante.
- El (La) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El (La) Director (a) General de la Oficina General de Administración; y,
- Un (a) representante de los administrados o de la Sociedad Civil, el cual será determinado a través de documento del Despacho Ministerial.

**Artículo 2.-** Conformar el Equipo de Mejora Continua - EMC del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa, según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el que estará integrado de la siguiente manera:

- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Modernización Institucional, responsable del Equipo de Mejora Continua.
- Un (a) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, especialista legal.
- Un (a) representante de la Oficina General de Administración, especialista en costos.
- Un (a) representante de la Oficina de Modernización Institucional, especialista administrativo o especialista en racionalización.
- Un (a) representante de la Oficina de Tecnologías de la Información, especialista en informática y tecnología.
- Un (a) representante de la Oficina de Comunicación, especialista en comunicaciones; y,

**Artículo 3.-** El Equipo de Mejora Continua - EMC realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables de los procedimientos que pueden ser una o más personas de los diferentes órganos, programas nacionales o unidades orgánicas de la Entidad. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias del MIMP deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiere para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 4.-** Los documentos e informes que elaboren el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua, serán difundidos al público en general a través del Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 5.-** El Equipo de Mejora Continua - EMC deberá informar en forma trimestral de sus actividades y logros alcanzados al Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del MIMP.





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que ha tenido a la vista  
*IRIS GLADYS GARCIA TOCTO*  
IRIS GLADYS GARCIA TOCTO  
FEEDBACK  
Fecha: 2012/12/12 No. 80

# Resolución Ministerial

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 414-2011-MIMDES, que conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua - EMC del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Ana Jara Velásquez*  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
MIMP



